



Adenda al contrato número CTO 195/25, en lo subsecuente el “CONTRATO”, que celebran por una parte la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “SECRETARÍA”, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, Lic. José Eduardo Torres Quintanar, acompañada de la dependencia requirente, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la “DEPENDENCIA”, representada en este acto por el Lic. Francisco González Rendón, en su carácter de Director General Administrativo; y TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V., a quien en lo subsecuente se le denominará como el “PROVEEDOR”, representada en este acto por el C. Luis Gerardo Montaña Ruiz; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las “PARTES”, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

- I. El día 20 del mes de mayo del año 2025, las “PARTES” celebraron el “CONTRATO”, cuyo objeto es solventado con RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS, DEL EJERCICIO 2025, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número LPL183/2025 con concurrencia del Comité denominada “ADQUISICIÓN DE MOCHILA CON ÚTILES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA “¡LISTO JALISCO!””, pactando un precio por un monto mínimo de \$16,048,022.⁶⁶ (dieciséis millones cuarenta y ocho mil veintidós pesos ⁶⁶/₁₀₀ moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, correspondiente a la cantidad mínima de 45,310 paquetes, y por un monto máximo de hasta \$20,059,851.²⁴ M.N. (veinte millones cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y un pesos ²⁴/₁₀₀ Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, correspondiente a 56,637 paquetes de útiles por los bienes objeto de este contrato.
- II. Que la presente adenda ha sido solicitada por el Lic. Francisco González Rendón, en su carácter de Director General Administrativo, de la “DEPENDENCIA”, mediante oficio número SSAS/DGA/1323/2025, de fecha 02 del mes de diciembre del año 2025, con el objeto de ampliar el número de paquetes de útiles escolares para preescolar objeto del “CONTRATO”, a fin de atender una parte de la matrícula capturada para los alumnos de nuevo ingreso en el programa; cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en este instrumento.
- III. Que se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del “CONTRATO”, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del “CONTRATO” que no sean modificadas mediante la presente adenda, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las “PARTES” someten su voluntad al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con motivo del presente instrumento, se amplía el monto total del “CONTRATO”, por la cantidad de hasta \$4,011,828.⁵⁸ (cuatro millones once mil ochocientos veintiocho pesos ⁵⁸/₁₀₀ M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido, lo cual representa un aumento del 19.999293773%, por lo que, se modifican las cláusulas PRIMERA y CUARTA del “CONTRATO” para quedar como sigue:

“PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “DEPENDENCIA” adquiere del “PROVEEDOR” MOCHILA CON ÚTILES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA “¡LISTO JALISCO!”, cuyas características, cantidades y descripción pormenorizadas se describen en las bases, el fallo de adjudicación y su junta aclaratoria, así como la propuesta aprobada del “PROVEEDOR” para el presente contrato, cumpliendo con las siguientes características:

PART.	CANT. MINIMA	CANT. MÁXIMA	U.M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	54,372	67,964	PAQUETE	MOCHILA CON ÚTILES ESCOLARES PARA PREESCOLAR.	\$305.33	\$16,601,402.76	\$20,751,448.12
SUBTOTAL:						16,601,402.76	\$20,751,448.12
I.V.A.:						\$2,656,224.44	\$3,320,231.70
TOTAL.						\$19,257,627.20	\$24,071,679.82

(...).

CUARTA.- DEL PRECIO. Se manifiesta que, por tratarse de un Contrato abierto, se hace la acotación que la “DEPENDENCIA” podrá a discreción, devengar los productos adquiridos, teniendo la obligación de comprar el mínimo establecido, que en el caso en concreto es del 80% de los montos dispuestos y

teniendo como tope de compra, las cantidades máximas planteadas, aplicando para ello los precios unitarios señalados en la cláusula PRIMERA.

Derivado de lo anterior, el “PROVEEDOR” fija un precio por un monto mínimo de \$19,257,627.²⁰ (diecinueve millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos veintisiete pesos ²⁰/₁₀₀ moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, correspondiente a la cantidad mínima de 54,372 paquetes, y por un monto máximo de hasta \$24,071,679.⁸² M.N. (veinticuatro millones setenta y un mil seiscientos setenta y nueve pesos ⁸²/₁₀₀ Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, correspondiente a 67,964 paquetes de útiles, por los bienes objeto de este contrato, con el precio unitario indicado en la cláusula PRIMERA del presente contrato, atendiendo a la cantidad de paquetes de útiles efectivamente entregados a entera satisfacción de la “DEPENDENCIA”, lo anterior en apego a lo que establece el artículo 79 numeral 1 fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.”

SEGUNDA.- En caso de que, con motivo de la celebración del presente instrumento, se configure la hipótesis descrita en el numeral 1 y 2 del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el “PROVEEDOR” se obliga a aumentar la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA del “CONTRATO”, en los términos precisados en el precepto legal invocado en esta cláusula.

TERCERA.- Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del “CONTRATO”, que no fueron modificados a través de la presente adenda.

Leída que fue la presente adenda por las “PARTES”, y enteradas de su alcance y contenido legal, la firman éstas de común acuerdo en 05 tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 02 del mes de diciembre del año 2025.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	Lic. Francisco González Rendón, Director General Administrativo, de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL “PROVEEDOR”	
C. Luis Gerardo Montaña Ruiz, Representante Legal de TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A DE C.V.	
TESTIGO	TESTIGO
Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ELGE/ECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA ADENDA NÚMERO 57/25 AL CONTRATO CTO 195/25, CELEBRADA EL 02 DE DICIEMBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A DE C.V.